

la conservación y protección de estos recursos reviste gran importancia para todas las naciones,

Consciente de la importancia de los problemas jurídicos que plantea el uso de los cursos de agua internacionales, sobre todo con respecto al aprovechamiento de los recursos hidráulicos internacionales,

Recordando que, a pesar del gran número de tratados bilaterales y otras reglamentaciones regionales, así como de la Convención sobre el régimen de vías navegables de interés internacional, firmada en Barcelona el 20 de abril de 1921¹⁴, y de la Convención relativa al desarrollo de la energía hidráulica que afecta a más de un Estado, firmada en Ginebra el 9 de diciembre de 1923¹⁵, el uso de los ríos y lagos internacionales sigue basándose en parte en principios y normas generales de derecho consuetudinario,

Tomando nota de que varios órganos internacionales gubernamentales y no gubernamentales han adoptado medidas y realizado trabajos valiosos para promover el desarrollo y la codificación del derecho de los cursos de agua internacionales,

Convencida de la necesidad de promover, de conformidad con el Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, los trabajos de desarrollo progresivo y codificación del derecho de los cursos de agua internacionales y de concentrar este trabajo en el ámbito de las Naciones Unidas,

1. *Recomienda* que la Comisión de Derecho Internacional emprenda, como primera medida, el estudio del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, con vistas a su desarrollo progresivo y a su codificación, y que, teniendo en cuenta el programa de trabajo que se ha fijado, considere la posibilidad, desde el punto de vista práctico, de adoptar las medidas pertinentes tan pronto como lo crea oportuno;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe el estudio iniciado por la Asamblea General en virtud de la resolución 1401 (XIV) a fin de preparar un informe suplementario sobre los problemas jurídicos relativos al aprovechamiento y uso de los cursos de agua internacionales, teniendo en cuenta la aplicación reciente del derecho de los cursos de agua internacionales en la práctica de los Estados y en la jurisprudencia internacional, y también los estudios intergubernamentales y no gubernamentales de esta cuestión;

b) Transmita a la Comisión de Derecho Internacional las actas del debate sobre este tema en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, el informe preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1401 (XIV) así como el texto de la presente resolución y la restante documentación necesaria para su labor.

*1920a. sesión plenaria,
8 de diciembre de 1970.*

2697 (XXV). Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 992 (X) de 21 de

¹⁴ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. VII, 1921-1922, No. 172.

¹⁵ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XXXVI, 1925, No. 905.

noviembre de 1955 y 2285 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, sobre el procedimiento para la eventual revisión de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo su resolución 2552 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, titulada "Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas",

Habiendo escuchado las diferentes opiniones expresadas durante el examen de este tema en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto y vigésimo quinto,

1. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a comunicarle, antes del 1º de julio de 1972, sus opiniones y sugerencias sobre la revisión de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones un informe que contenga las opiniones y sugerencias que los Estados Miembros le hayan comunicado de conformidad con el párrafo 1 *supra*;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas".

*1926a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1970.*

2698 (XXV). Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la aplicación del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional¹⁶,

1. *Autoriza* al Secretario General a llevar a cabo en 1971 las actividades especificadas en su informe y, en particular, a disponer lo siguiente:

a) La concesión de quince becas a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;

b) El envío de las publicaciones jurídicas corrientes de las Naciones Unidas a las instituciones de los países en desarrollo que anteriormente han recibido tales publicaciones en virtud del Programa actual, como también a otras instituciones de países en desarrollo para las que soliciten dichas publicaciones los Estados Miembros interesados;

2. *Autoriza además* al Secretario General a proporcionar asistencia bajo la forma de un subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados al simposio regional que se celebrará en África y al curso regional de capacitación que se organizará en América Latina;

3. *Pide* al Secretario General que continúe sus esfuerzos con objeto de promover, dentro del marco del Programa, la formación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, a fin de satisfacer la necesidad, en particular de los países en desarrollo, de aumentar el número de juristas locales especializados en esta esfera;

4. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y

¹⁶ A/8130 y Corr.1.